

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0671-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 28 de mayo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en diecinueve (19) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 400-2019-UNHEVAL/AL, informa sobre la exoneración de pago de bachiller y título profesional por haber sido miembro de Asamblea Universitaria a Erlinda Diana Vilcapoma Suárez, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Que, mediante el Oficio N° 022-2019-UNHEVAL-AU/SG, la Secretaría General de la UNHEVAL informa respecto a las asistencias de la ex alumna Erlinda Diana Vilcapoma Suárez, de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas a la sesiones de Asamblea Universitaria convocadas, en virtud al requerimiento efectuado con Oficio N° 509-2019-UNHEVAL/AL, de fecha 068 de mayo de 2019.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

2.1 Que, de acuerdo, al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2 Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, se tiene que mediante Formulario Único de Trámite N° 0473628, de fecha 10 de abril de 2019, la ex alumna de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, Erlinda Diana Vilcapoma Suárez, solicita exoneración de pago por derecho de bachiller y título profesional en su condición de miembro de la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, designado con Resolución N° 049-2014-UNHEVAL-CEU, de fecha 18 de junio de 2014.

2.3 Que, de la lectura de la Resolución N° 049-2014-UNHEVAL-CEU, se aprecia que la referida ex alumna, fue elegida como representante de los estudiantes de pregrado a la Asamblea Universitaria.

2.4 Que, con el Oficio N° 022-2019-UNHEVAL-AU/SG, de fecha 07 de mayo de 2019, la Secretaría General de la UNHEVAL informa que no se ha convocado a sesiones de Asamblea Universitaria a los estudiantes proclamados y acreditados con Resolución N° 049-2014-UNHEVAL-CEU, toda vez que con la dación de la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Asamblea Universitaria cesó de sus funciones.

2.5 Que, si bien es cierto no se ha convocado a ninguna sesión de Asamblea Universitaria, de acuerdo a lo señalado, en el numeral precedente, de acuerdo al principio de proporcionalidad corresponde otorgarle a la ex alumna de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, Erlinda Diana Vilcapoma Suárez, la exoneración del 100% del pago por derecho de grado de bachiller y título profesional, la cual no incluye el costo de diploma y del caligrafiado, por el solo hecho de haber sido elegida como miembro de la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL;

2.6 Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 575° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018, los representantes estudiantiles de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Comité Electoral, gozaran de los beneficios según reglamento establecido.

2.7 Que, de la revisión de la normativa interna de la UNHEVAL, se tiene que de acuerdo al inciso c), del numeral 3.1 del artículo 3, señala que los **representantes de Asamblea Universitaria** tienen el **beneficio de "Exoneración de pago por derecho del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional, excepto el costo del diploma y el caligrafiado"**.

2.8 Que, estando a lo señalado, a la ex alumna le corresponde la exoneración del 100% del pago por derecho de grado de bachiller y título profesional, debiendo cumplir para tal efecto con el pago del costo que contempla el caligrafiado y el diploma, previo al otorgamiento de beneficio de exoneración.

2.9 Que, de acuerdo al inciso k) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, es atribución y ámbito funcional del Rector, "emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos", por lo que, corresponde que su Despacho emita la Resolución correspondiente.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 4221-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

///...



Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **OTORGAR** a la exalumna de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas ERLINDA DIANA VILCAPOMA SUÁREZ, la **exoneración del 100% del pago para la obtención de grado de bachiller y título profesional**, la misma que **no incluye el costo del diploma y del caligrafiado**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la exalumna previo al otorgamiento de la exoneración aprobada en el numeral precedente, cumplan con el pago del costo que contempla el caligrafiado y el diploma.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



D. RENALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSEY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

que transcribe el D.O. para su conocimiento y demás fines

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
FDyCP-FCE-DIGA-DASA
SUPA-SURCyA
Archivo

